



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2023-MDY

Yarabamba, 28 de febrero del 2023

VISTOS. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023-MDY de fecha 28 de febrero del 2023, en la misma que se trató: "la Aprobación de la Ordenanza que Aprueba la Amnistía Tributaria en el Distrito de Yarabamba", y;

CONSIDERANDO. -

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 9 que es una atribución del Concejo Municipal proyectar Ordenanzas y exonerar sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el numero 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, siendo Política de la actual administración, el incentivar el pago oportuno de los Tributos Municipales se considera pertinente establecer un Beneficio Tributario.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 200°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023-MDY de fecha 28 de febrero del 2023, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas.

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal que otorga la amnistía tributaria y no tributaria por deuda de impuesto predial y descuentos en arbitrios municipales, conforme al proyecto presentando y considerándose que se aprueba la condonación del





ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 008-2023-MDY

100% de los intereses moratorios, multas y/o reajustes generados por impuesto predial y arbitrios, aprobar la exoneración del 50% de la deuda de arbitrios municipales por deuda vencida y exigible años anteriores, aprobar la exoneración del 20% de los arbitrios municipales del año fiscal 2023 por pronto pago, aprobar la condonación del 100% de las multas tributarias a los contribuyentes omisos a la presentación de la declaración jurada. La presente ordenanza municipal tendrá vigencia desde el 06 de marzo del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023, autorizándose la emisión de la ordenanza municipal correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la difusión y el cumplimiento del presente acuerdo y de la ordenanza.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a secretaria General la publicación de la presente ordenanza de conformidad con la ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

YARABAMBA
Cultivemos desarrollo

